



*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Estatal, Escuela de Organización Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo para el desarrollo de un Programa Formativo para el Fomento del Empleo Joven en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061349)*

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Estatal, Escuela de Organización Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo para el desarrollo de un Programa Formativo para el Fomento del Empleo Joven en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de junio de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**EOI** Escuela de  
organización  
industrial

**SEXPE**  
Servicio Extremeño  
Público de Empleo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN  
ESTATAL, ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, Y EL  
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA EL  
DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO PARA EL  
FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Madrid, 21 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Marín, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE extraordinario número 3 de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. La Escuela de Organización Industrial, en adelante EOI, es una Fundación del Sector Público Estatal, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Estas operaciones se circunscriben dentro del Programa de la Fundación EOI para el fomento del empleo joven dentro del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014.



Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en el Eje 5 de "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil", y la Prioridad de Inversión 8.2. "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil".

En concreto se enmarcan dentro del siguiente Objetivo Específico y Medidas:

- Objetivo Específico 8.2.3: "Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas".
  - Medida 8.2.3.1 "Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora".
- II. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, y cuyo régimen jurídico está establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre sus fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores.
- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y consolidación de empresas, como salida profesional y mejora del empleo juvenil, con el fin de permitirles afrontar los retos que plantea el mercado único y favorecer su supervivencia y desarrollo, impulsando su crecimiento en cuanto elemento esencial de la economía española y europea y fuente de creación de empleo.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**EOI** Escuela de  
organización  
industrial

**SEXPE**  
Servicio Extremeño  
Público de Empleo

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

ACUERDAN

**Primero. Objeto.**

1. El objeto de este convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre la Fundación Pública Estatal EOI y el Servicio Extremeño Público de Empleo para llevar a cabo actuaciones (programas), cuyos objetivos van a estar enfocados en el fomento del empleo joven en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se pretende llevar a cabo la realización de 7 cursos (se desarrollarán entre 2017 y 2018) para formar y facilitar la incorporación al mercado laboral de personas jóvenes no ocupadas, mediante la puesta en marcha de un proyecto empresarial,

Las acciones formativas que se pretenden realizar para alcanzar los objetivos señalados, contemplarán entre otras las siguientes:

- a) Acciones de formación para el emprendimiento relacionadas fundamentalmente con el liderazgo, la innovación y creatividad, la iniciativa emprendedora, financiación, toma de decisiones y el desarrollo personal, entre otras).
- b) Acciones de orientación, asesoramiento especializado y acompañamiento en el desarrollo de planes de empresa para el apoyo y puesta en marcha de proyectos.

Se estima que cada curso tendrá una duración de 400 horas, de las cuales 100 horas se destinarán a la formación en grupo y 300 horas a tutorías individualizadas, que se impartirán en modalidad presencial, en adelante Programas, en el marco de las acciones que ejecuta EOI dentro del Programa Operativo referenciado en el expositivo I

3. Los Programas se celebrarán a partir de marzo de 2017, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entre sus objetivos destacan los siguientes:
  - a) La activación de las personas jóvenes, preferentemente universitarias, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**EOI** Escuela de  
organización  
industrial

**SEXPE**  
Servicio Extremeño  
Público de Empleo

- b) Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
  - c) Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.
4. EOI nombrará un Director de Programa que será el máximo responsable académico. Al mismo tiempo, el SEXPE delegará sus funciones operativas en la persona que estime oportuno, la cual actuará como interlocutor permanente del Director del Programa de EOI.
5. Los participantes en los Programas, cuyo número total se estima entre 140 y 175 alumnos, a razón de entre 20 y 25 alumnos por programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 en situación de desempleo e inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
  - b) Estar empadronados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - β) Superar el proceso de selección.
6. EOI expedirá un título que acredite la participación de los alumnos.

Para la obtención del título será necesario cumplir los requisitos de asistencia y superación del Programa establecidos por EOI, que se detallarán en la solicitud de inscripción.

El Título reflejará la duración en horas del Programa formativo determinada de acuerdo con las directrices académicas instituidas por EOI, e incluirá en su cómputo tanto las horas de fase formativa (lectivas y de tutoría estimadas por alumno) como las horas estimadas para el trabajo individual de los alumnos incluyendo el desarrollo de proyectos concretos.

### **Segundo. Aportaciones de las partes.**

1. EOI contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Dirección y ejecución académica del Programa.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**EOI** Escuela de  
organización  
industrial

**SEXPE**  
Servicio Extremeño  
Público de Empleo

- Diseño y adaptación de los contenidos del Programa.
  - Administración del Programa.
  - Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
  - Selección de alumnos y profesores.
  - Contratación y pago del profesorado.
  - Aportación de la documentación docente.
  - Evaluación de los alumnos.
  - Coordinación central de alumnos y profesores.
  - Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
2. El SEXPE contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Colaboración con EOI en la captación de alumnos.
  - Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de cada programa.
  - Coordinación local de alumnos y profesores.
  - Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con el SEXPE y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.
3. Ambas partes contribuirán a la financiación del Programa de acuerdo a lo especificado en este convenio.
4. Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**EOI** Escuela de  
organización  
industrial

**SEXPE**  
Servicio Extremeño  
Público de Empleo

### **Tercero. Comisión de seguimiento.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora; y por parte del SEXPE, la Directora de Formación para el Empleo y el Director Gerente del SEXPE, o personas en quienes deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.
- Aprobación de las bases propuestas por la EOI para la selección del alumnado y realización de las actividades formativas.
- Conclusión de las actuaciones realizadas en la primera y segunda anualidad.
- Propuesta de aprobación de la justificación de la actividad subvencionada.
- El resto de las funciones previstas en el presente convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI y como Secretario el Director de Iniciativa Emprendedora o aquellas personas en quienes deleguen.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**EOI** Escuela de  
organización  
industrial

**SEXPE**  
Servicio Extremeño  
Público de Empleo

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

#### **Cuarto. Selección de alumnos.**

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de la formación, se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.

En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

Para la selección de candidatos de las acciones formativas, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno, en la que se estima evaluar, como ejemplo:

- Grado de desarrollo de idea de negocio.
- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la Disponibilidad y Compatibilidad para seguir el curso.
- Formación y/o experiencia previa en el área donde se quiere iniciar la idea de negocio.
- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).
- Desempleado de larga duración (>1 año).

Priorización del principio horizontal de desarrollo sostenible con ideas de negocio que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (eficiencia energética, economía verde, energías renovables, economía baja en carbono...).

#### **Quinto. Financiación.**

El presupuesto total estimado será de quinientos mil euros (500.000,00 €), (500.000,00 €), dentro del que se encuentran incluidos todos los costes del proyecto directos, indirectos o simplificados soportados por EOI de acuerdo al Programa Operativo de referencia al que contribuirán ambas partes, de la siguiente forma:





UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**EOI** Escuela de  
organización  
industrial

**SEXPE**  
Servicio Extremeño  
Público de Empleo

- α) El SEXPE hará un aportación por importe de cuarenta mil quinientos cincuenta euros, (40.550,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B44400, y código proyecto de gasto 201214040001000, fuente de financiación CA, correspondientes al Programa formativo, que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del Programa formativo previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

El SEXPE se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

Asimismo, la financiación aportada por el SEXPE no tiene carácter de subvención.

- β) EOI aportará el resto del coste de los Programas, cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (459.450,00 €) con cargo al Programa Operativo referenciado en el expositivo I, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

### **Sexto. Difusión.**

1. En todas las acciones derivadas de la ejecución de este convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes firmantes del mismo, y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión, tales como inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc, Y en cuanta documentación se genere. De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por el que se establecen disposiciones en esta materia:
  - Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
  - En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre el Programa en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
    - a) Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea"



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**EOI** Escuela de  
organización  
industrial

**SEXPE**  
Servicio Extremeño  
Público de Empleo

- b) La referencia expresa "Fondo Social Europeo".
  - c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión e "Iniciativa de Empleo Juvenil", para destacar el valor añadido de la intervención.
2. De igual forma, en el Programa se hará mención expresa de la participación en la financiación del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, y por otro del SEXPE.
  3. Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

#### **Séptimo. Confidencialidad.**

1. Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.
2. Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

#### **Octavo. Propiedad intelectual.**

1. Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el SEXPE y en la medida en que sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social.

2. Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comer-



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**EOI** Escuela de  
organización  
industrial

**SEXPE**  
Servicio Extremeño  
Público de Empleo

cial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

3. En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y el SEXPE, el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.
4. Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes al mismo (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

#### ***Noveno. Protección de datos de carácter personal.***

1. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), si el SEXPE accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley citada, se compromete a:
  - a) No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
  - b) Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
  - c) Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el SEXPE podrán ser conservados.
2. El incumplimiento de estas obligaciones hace responder al SEXPE de las infracciones que cometan como si ocuparan la posición de responsable del tratamiento.

El SEXPE responde del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que participen de cualquier modo en la ejecución del convenio.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**EOI** Escuela de  
organización  
industrial

**SEXPE**  
Servicio Extremeño  
Público de Empleo

### ***Décimo. Vigencia y extinción.***

1. El plazo de vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2018.
2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
  - a) Cumplimiento del objeto.
  - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
  - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
  - d) Acuerdo de las partes firmantes.
  - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

### ***Undécimo. Régimen jurídico y resolución de controversias.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. d).



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**EOI** Escuela de  
organización  
industrial

**SEXPE**  
Servicio Extremeño  
Público de Empleo

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por Fundación EOI,

Por el SEXPE,

DON FERNANDO BAYON MARINÉ

DON JUAN PEDRO LEÓN RUIZ  
(Resolución de 2 de octubre de 2015, DOE  
n.º 120 de 20 de octubre)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro



Escuela de  
organización  
industrial



Servicio Extremeño  
Público de Empleo

## ANEXO 1

### MODELO DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE FONDOS

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su condición de representante legal del SEXPE \_\_\_\_\_ (CIF y DOMICILIO SOCIAL)

#### CERTIFICO:

La aportación económica de \_\_\_\_\_ € realizada por la entidad para contribuir a la financiación del Programa Formativo \_\_\_\_\_ (NOMBRE y CÓDIGO DEL PROGRAMA FORMATIVO), de acuerdo a lo dispuesto mediante el Convenio de Colaboración de fecha \_\_\_\_\_ suscrito con la Fundación EOI no ha sido realizada con cargo a fondos comunitarios.

Y para que así conste, a los efectos que procedan, a petición de la Fundación EOI, expido \_\_\_\_\_ este \_\_\_\_\_ certificado \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ (LUGAR Y FECHA)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Firma y Sello ENTIDAD)

